



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Sábado, 2 de agosto de 1986

Núm. 177

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 43.999

*RELACION de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 27 de junio de 1986.*

Fue aprobado por unanimidad el borrador de la sesión ordinaria de 29 de abril.

- Los dictámenes números 28 y 68 se aprobaron por mayoría.
- El resto fueron aprobados por unanimidad.

#### Dictámenes de las comisiones

##### *Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios*

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Alfajarín un crédito ordinario de 4.000.000 de pesetas, con destino a consolidación y reforma de la ermita de Nuestra Señora de la Peña.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Frescano un crédito ordinario de 2.120.000 pesetas, con destino a construcción de un pabellón polivalente.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Monegrillo un crédito ordinario de 1.391.137 pesetas, con destino a la adquisición de edificio catalogado ("Casa Panyvino").

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Velilla de Ebro un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas, con destino a obras de pavimentación de calles.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cabolafuente un crédito ordinario de 2.500.000 pesetas, con destino a obras de pavimentación de calles.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Pinseque un crédito ordinario de 2.500.000 pesetas, con destino a obras de pavimentación de calles, primera fase, segunda subfase.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera un crédito ordinario de 1.250.000 pesetas, con destino a obras de pavimentación de calles.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Boquiñeni un crédito ordinario de 7.000.000 de pesetas, con destino a obras de abastecimiento de agua y saneamiento.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Sierra de Luna un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas, con destino a obras de pavimentación de calles.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Saviñán un crédito ordinario de 747.000 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos y edificio.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Paniza un crédito ordinario de 2.138.525 pesetas, con destino a la adquisición de edificios.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, con destino a obras de urbanización de las plazas Goya y de la Oliva.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Mediana de Aragón un crédito ordinario de 4.500.000 pesetas, con destino a la adquisición de finca para Casa de la Cultura.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Monreal de Ariza un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas, con destino a obras de construcción de pabellón municipal.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Quinto de Ebro un crédito ordinario de 3.000.000 pesetas, con destino a obras de urbanización de calles.

— Dictamen proponiendo declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento licitatorio que fue convocado por decreto de la Presidencia

para la contratación de las obras de terminación de la vía provincial 19, de Sástago a Escatrón, e iniciar nuevamente los trámites para dicha contratación en la forma que se propone.

— Dictamen proponiendo tomar en consideración el proyecto de construcción de vía provincial número 11, de Langa del Castillo a la carretera de Cariñena a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 87.173.734 pesetas.

— Dictamen por el que se da cuenta de la nueva redacción de las cláusulas III y V de los pliegos de condiciones tipo para la contratación de obras por la Diputación Provincial incluidas en el Plan de 1986, primera propuesta.

— Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro la moratoria de un año en la amortización correspondiente a 1986 por créditos concedidos el 31 de julio de 1981 y el 31 de mayo de 1985.

— Dictamen proponiendo ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 808, de 18 de abril de 1986, por el que se aclara y complementa el acuerdo plenario de 29 de marzo de 1985 y se otorga subvención por importe de 1.236.762 pesetas, con objeto de solucionar el problema de transporte público de viajeros de los municipios de Torrelapaja, Berdejo y Bijuesca durante el presente año.

— Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación de suelo urbano y ordenanzas del municipio de Tobed.

— Dictamen proponiendo informar la modificación del artículo 48 de las Ordenanzas de edificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Novillas.

— Dictamen proponiendo informar el proyecto de suelo urbano y ordenanzas del municipio de Calceña.

— Dictamen proponiendo aprobar la relación de obras remitidas por el Ayuntamiento de Sástago, salvo la relativa a construcción de un bloque de nichos en el cementerio municipal.

— Dictamen proponiendo quede enterado el Pleno corporativo de la sentencia, favorable a la Corporación Provincial, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por Ginés Navarro Construcciones, S. A.

— Dictamen proponiendo la aprobación del Plan de rehabilitación de edificios institucionales y culturales de 1986.

— Dictamen proponiendo aprobar el Plan provincial de obras y servicios de 1986-adicional.

— Dictamen proponiendo ratificar Decreto de la Presidencia 1.107 de 1986, relativo a encuesta patrocinada por el Ministerio de Administración Territorial-Banco de Crédito Local, sobre infraestructura y equipamiento local.

— Dictamen sobre convocatoria pública para que los Ayuntamientos y demás entes locales de la provincia formulen solicitudes y sugerencias para la elaboración y aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales.

— Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación de suelo urbano y ordenanzas del municipio de Torrellas.

#### *Comisión de Recursos y Fomento de Empleo*

Dictamen proponiendo abonar a la DGA la cantidad de 4.748.996 pesetas, correspondiente al 50 % de 9.497.993 pesetas, en concepto de ayuda por transporte de remolacha en la pasada campaña de 1985, como consecuencia de la desaparición en Aragón de las fábricas azucareras.

— Dictamen proponiendo conceder subvenciones a cooperativas dentro del programa de Fomento de Empleo, por un importe total de 31.500.000 pesetas.

— Sobre ratificación de Decreto de la Presidencia número 1.368 de 1986, aprobando el proyecto de sectorización psiquiátrica de la comarca de Cinco Villas, cuyo presupuesto es de 6.589.365 pesetas, solicitando subvenciones del convenio INEM Corporaciones Locales para 1986.

*Comisión de Organización y Personal*

Dictamen proponiendo reconocer servicios, a efectos de trienios, a determinado funcionario, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

—Dictamen proponiendo designar, con carácter interino, a doña Cristina Miñana Amada como médico ayudante de análisis clínicos.

—Dictamen proponiendo designar, como funcionario interino, a don Luis-Eduardo Giménez Alvira como médico ayudante de cirugía.

—Dictamen proponiendo incoar expediente de jubilación por incapacidad permanente, motivado por inutilidad física, a un médico ayudante de medicina interna.

—Dictamen proponiendo designar como ayudante técnico sanitario interino a doña Felicidad Rosel Mousset.

*Comisión de Cultura*

Dictamen proponiendo aprobar la organización de una campaña provincial de teatro en los municipios de la provincia, con un presupuesto de 22.000.000 de pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar el programa de funcionamiento de la videoteca provincial para 1986, cuyo presupuesto asciende a 22.000.000 de pesetas.

—Dictamen proponiendo prorrogar por un año el convenio de colaboración establecido en 1985 entre la Federación Aragonesa de Cineclubs y la Diputación Provincial de Zaragoza, en los términos que figuran en el expediente, aportando para ello 4.000.000 de pesetas.

—Dictamen proponiendo colaborar con el Ayuntamiento de Zaragoza en la realización de un programa de actividades vacacionales dirigidas a los jóvenes de la provincia, aportando para ello la cantidad de 4.500.000 pesetas.

*Comisión de Hacienda y Patrimonio*

Dictamen proponiendo la aprobación de las cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del presupuesto único de 1986.

—Dictamen proponiendo la devolución de la fianza constituida por el que fue recaudador de contribuciones e impuestos del Estado, don Ramón Barranco Barranco.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo del acuerdo de la Gerencia del Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de Zaragoza capital, sobre titularidad fiscal y concesión de exención del local sito en la plaza Poeta Miguel Hernández, número 3.

—Dictamen proponiendo ratificar el Decreto número 1.160, sobre interposición de recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa, contra acuerdo dictado por el gerente del Centro de Gestión e Inspección Sanitaria, sobre valor catastral de parcela sita en el paseo de María Agustín.

—Dictamen proponiendo poner en conocimiento del pleno la oferta pública de adquisición de acciones formulada por Schindler Holding, A. G., para adquisición de acciones de Guiral Industrias Eléctricas, S. A.

—Dictamen proponiendo ratificar Decreto de Presidencia número 961 de 1986, formulando hoja de aprecio en relación con la expropiación de una parcela de 2.965 metros cuadrados.

—Dictamen proponiendo ratificar el Decreto número 1.348 de 1986, de Presidencia, sobre la hoja de aprecio formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la expropiación de una parcela de 2.965 metros cuadrados.

—Dictamen proponiendo ratificar Decreto de Presidencia de 8 de mayo de 1986, sobre interposición de recurso de reposición contra resolución de la Alcaldía de Zaragoza, sobre reparación de determinada instalación que se estima no corresponde a esta Diputación.

—Dictamen sobre oferta de adquisición de acciones de la Compañía Trasatlántica Española por el INI.

—Dictamen poniendo en conocimiento de la Corporación resolución por modificación de valores y bases catastrales de la finca propiedad de la Diputación sita en el paseo María Agustín, número 20.

—Dictamen proponiendo aprobar la liquidación financiera de los recaudadores provinciales en el ejercicio de 1985.

—Dictamen proponiendo aprobar expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios del presupuesto de 1986.

*Presidencia*

Dictamen proponiendo aprobar el Plan provincial de instalaciones deportivas de 1986, por el que se conceden subvenciones para dicho carácter por un importe total de 162.800.000 pesetas.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Bujaraloz para obras de construcción de piscina, por importe de 5.500.000 pesetas, y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de La Almolda.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Ibdes para obras de construcción de piscina, por importe de 5.500.000 pesetas, y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de El Frasnó.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego para obras de construcción de pista

polideportiva y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Sobradíel.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Luesia para obras de construcción de campo de fútbol y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Daroca.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Puendeluna para obras de construcción de campo de fútbol y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Boquiñeni para obras de construcción de pista polideportiva y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Jarque del Moncayo para obras de construcción de frontón y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Navardún.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Saviñán para obras de construcción de frontón y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Alborge.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada a los Ayuntamientos de Cubel y Badules para obras de construcción de frontón y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del barrio de Santa Anastasia, de Ejea de los Caballeros.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Velilla de Jiloca para obras de construcción de complejo deportivo y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Cariñena.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Munébrega para obras de construcción de campo de fútbol y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Cariñena.

—Dictamen proponiendo revocar subvención otorgada al Ayuntamiento de Osera de Ebro para obras de construcción de frontón y aplicar dicha subvención en igual cuantía y finalidad a favor del Ayuntamiento de Lucena.

*Comisión de Bienestar Social*

Dictamen proponiendo conceder a la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española una subvención 3.300.000 pesetas, con destino a actividades de la misma.

*Adiciones**Comisión de Cultura*

Dictamen proponiendo conceder las Medallas de Oro de Santa Isabel a don José Alcrudo, don Francisco Uriz y al Salón Oasis.

—Dictamen proponiendo llevar a cabo un programa de actividades culturales en diversos pueblos de la provincia, con motivo de la celebración de Santa Isabel, cuyo presupuesto es de 10.230.000 pesetas.

Diligencia. — La pongo yo, el secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión del Pleno corporativo del pasado día 27 fueron aprobados los asuntos que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 2 de julio de 1986. — El secretario general, Ernesto García. Visto bueno: El presidente, Carlos Alegre.

**SECCION QUINTA****Alcaldía de Zaragoza**

Núm. 38.948

Ha solicitado doña Paula Fernández Fuertes licencia de obras y de instalación y funcionamiento de gimnasio-danza en calle Doctor Casas, 20, con acceso por calle Bolonia.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.949

Ha solicitado don Juan Ballota Cabrerizo y otra licencia de obras y de instalación y funcionamiento de Bar El Trébol, en paseo Constitución, 14, local 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.950

Ha solicitado doña Adelfina Ruiz Ortiz licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en barrio Movera, 43.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.951

Ha solicitado doña Dolores Ferrer Nuez licencia de obras y de instalación y funcionamiento de salón recreativo en calle General Lon Laga, 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.952

Ha solicitado don Fernando Ubalde Martín y hermano licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Augusto Bebel, polígono Actur-Zalfonada, área 14, manzana 3, bloque A.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.953

Ha solicitado don Antonio-Alejandro García Sánchez licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Tulipán, 80.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.954

Ha solicitado Taira, S. L., licencia de obras y de instalación y funcionamiento de gimnasio en calle Florián Rey, 17-19.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.955

Ha solicitado don Vicente J. Giménez Salvador licencia de obras y de instalación y funcionamiento de gimnasio en calle Don Pedro el Católico, números 9-11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo

empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.956

Ha solicitado don Jesús Obón Ansón licencia de instalación y funcionamiento de bar en camino de los Molinos, 268.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 38.957

Ha solicitado Juegos Recreativos del Ebro, S. L., licencia de obras y de instalación y funcionamiento de salón de juegos recreativos en calle Vicente Berdusán, F-1 (parque Roma).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 39.375

Ha solicitado don Julián Zabala del Valle licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar-cafetería en paseo Sagasta, 3, Residencial Paraíso, 6, local 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 41.018

Ha solicitado don José-María Villarte Pascual licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Poeta Miguel Hernández, 3.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 41.020

Ha solicitado don Félix Pérez Ramón licencia de instalación y funcionamiento de bar en plaza Muñoz Grandes, 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 41.021

Ha solicitado don Antonio Serrano Rodríguez licencia de obras y de instalación y funcionamiento de salón recreativo en calle María Virto, 2-4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo

empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 41.023

Han solicitado don Lino Florido Albuja y don Roberto Lázaro Lázaro licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en avenida de las Torres, 106.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 41.024

Ha solicitado doña Rosa Martí Muiñach licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Santiago Rusiñol, 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 41.025

Ha solicitado don Rafael Domínguez Pérez licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Puente Virrey, 44.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.283

Ha solicitado don Manuel Vizuet Morillo licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar y acondicionamiento de local sito en calle Fray Julián Garcés, 40-42.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.284

Ha solicitado don Miguel A. Lorén Soriano licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar y acondicionamiento de local en calle Fray Luis Urbano, número 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.287

Ha solicitado don Miguel A. Felipe Baldira licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en parque Primo de Rivera, quiosco 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.288

Ha solicitado don Andrés Ruiz Fuentes licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Violeta Parra, 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.847

Ha solicitado doña María-José Tello Arrieta licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en paseo Fernando el Católico, 58.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 39.374

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado en calle Mayor, 1-7, angular a calle Don Jaime I, 38.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 39.376

Ha solicitado doña Carmen-Isabel Bris Ibáñez la instalación y funcionamiento de peluquería en calle Poeta Rafael Alberti (local), del Actur.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 39.379

Ha solicitado Creaciones Mar-Lis, S. A., la instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Eloy Martínez, 13-15.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 39.380

Ha solicitado Electrónica Zorbi, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de televisores en calle Gascón y Marín, 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 39.381

Ha solicitado don Eusebio Esteban Fañanás la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C para calefacción en vía Pignatelli, angular a calle Octavio de Toledo, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 41.026

Ha solicitado Bolea Hogar, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de fabricación en general de muebles y barnizado, en polígono Cogullada, calle Tomás A. Edison, 9 duplicado, naves 2-5.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.282

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, sito en calle Levante, números 4, 6 y 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.285

Ha solicitado Zirconio Aragón, S. A., la instalación y funcionamiento de comercialización de piezas de cerámica (nave almacén y área de exposición) en carretera Logroño, kilómetro 7,500, polígono industrial Europa II, naves 8-18.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.286

Ha solicitado Panificadora El Trigal, S. A. L., la instalación y funcionamiento de fábrica de pan con obrador de tortas y bollos, en calle Alicante, número 42.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.289

Ha solicitado Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de aparcamiento en calle Checa, 53, angular a calle Ruiz Tapiador.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.290

Ha solicitado Sider Usón, S. A., la instalación y funcionamiento de almacén de hierros en barrio de San Juan de Mozarrifar, polígono Las Navas, calle A, número 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.291

Ha solicitado Tiburón, S. C., la instalación y funcionamiento de taller de fabricación de maquinaria agrícola en calle Esquedas, 12-14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.848

Ha solicitado Talleres Ferjos la instalación y funcionamiento de cerrajería en polígono Malpica, calle O, nave 140, del barrio de Santa Isabel.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 42.849

Ha solicitado Distribuciones Reus, S. A., la instalación y funcionamiento de supermercado en avenida Navarra, 20.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de julio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 46.285

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 27 de junio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de técnico medio restaurador, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de febrero, que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de técnico medio restaurador, integrada en la plantilla laboral de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del título de diplomado universitario y graduado en la Escuela de Artes Aplicadas en restauración, especialidad arqueología.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber ingresado en la Depositaria municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y adjuntando a la misma los méritos a valorar en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la entidad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos de la de concurso, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Mariano Berges Andrés, suplente.

Vocales: Don Luis García-Nieto Alonso, titular, y don Sebastián López Jiménez, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; don Andrés Álvarez Gracia, titular, y doña Pilar Galve Izquierdo, suplente; don Antonio Mostaleo Carrillo, titular, y doña Pilar Galve Izquierdo, suplente; doña Carmen Saldaña Manllor, titular, y don Juan Ruiz Pardo, suplente, y don José-Antonio Ramos Medrano, titular, y don Aurelio Abad Gutiérrez, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada y doña Ana Canellas Anoz, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesario.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

*Primero. Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de treinta folios ni superior a cincuenta, sobre "la organización teórica de un departamento de restauración arqueológica", en la que se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. El plazo de presentación de la memoria será determinado oportunamente por el tribunal.

*Segundo. Ejercicio teórico.* — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general sacado al azar de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenderse a ningún epígrafe concreto del mismo, y que será leído posteriormente por los opositores ante el tribunal. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

*Tercero. Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

— Otras titulaciones distintas de la exigida para concurrir al procedimiento selectivo, hasta 3 puntos.

— Por trabajos de restauración de cerámica, pintura mural, metales, etcétera, hasta 3 puntos.

— Tiempo de servicios prestados a la Administración local: 0,20 puntos por mes trabajado, con la limitación del 45 % del total de puntos de la fase de oposición.

— Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar, debidamente justificados: hasta 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audien-

cia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, julio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### ANEXO I

- Tema 1. Historia de la restauración hasta el siglo XIX.
- Tema 2. Evolución de los criterios de restauración a lo largo del siglo XX. — Acuerdos y organismos internacionales.
- Tema 3. Exposición de materiales arqueológicos: climatización, iluminación, seguridad.
- Tema 4. Transporte, embalaje y almacenamiento de materiales arqueológicos.
- Tema 5. Metodología del trabajo "in situ".
- Tema 6. Estudio previo: documentación, técnicas de examen y análisis.
- Tema 7. Cerámica. — Técnicas de fabricación, alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 8. Vidrios. — Técnicas de fabricación, alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 9. Materiales pétreos. — Procesos de alteración. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 10. Mosaicos. — Alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración. — Metodología para el levantamiento.
- Tema 11. Madera. — Composición y estructura, alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 12. Hueso y marfil. — Composición y estructura, alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 13. Metales. — Historia de la metalurgia.
- Tema 14. Hierro. — Alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 15. Cobre y aleaciones. — Alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 16. Plomo y estaño. — Alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 17. Metales nobles. — Alteraciones. — Tratamiento de conservación y restauración.
- Tema 18. Conservación de materiales subacuáticos orgánicos.
- Tema 19. Conservación de materiales subacuáticos inorgánicos.
- Tema 20. Materiales sintéticos utilizados en conservación y restauración.

#### ANEXO II

- Tema 21. La Constitución española de 1978: principios generales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 22. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978. — El Poder Judicial.
- Tema 23. El Gobierno y la Administración.
- Tema 24. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. — Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 25. El municipio: concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y texto refundido de 18 de abril de 1986.

Tema 26. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 27. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 28. Los funcionarios públicos: concepto y análisis de la Ley de Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.

Tema 29. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos, régimen disciplinario e incompatibilidades.

Tema 30. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

## Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Núm. 44.344

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 19 de junio de 1986 cesó en el ejercicio del cargo de corredor colegiado de Comercio de esta plaza mercantil don Mariano Sierra Giménez, por jubilación forzosa y con efectos al 13 de julio actual.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del citado corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Zaragoza, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las acciones que estimen oportunas ante los Tribunales competentes.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de julio de 1986. — El secretario, Enrique Vililla Esteban. — Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

Núm. 44.345

Con esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de corredor colegiado de Comercio de esta plaza mercantil don Vicente García Rodríguez, por haber sido nombrado corredor de la plaza mercantil de Valls por resolución de 11 de junio de 1986 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del citado corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Zaragoza, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las acciones que estimen oportunas ante los Tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. — Zaragoza, 14 de julio de 1986. — El secretario, Enrique Vililla Esteban. — Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

Núm. 44.610

Esta Junta Sindical, en el día de hoy, ha dado posesión de los cargos de corredores colegiados de Comercio de la plaza mercantil de Zaragoza a don Antonio Pradas del Val y a don Juan-Antonio Moncada y del Prado, cargos para los que han sido designados por resolución de 11 de junio de 1986 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Lo que se hace público para general conocimiento. — Zaragoza, 15 de julio de 1986. — El secretario, Enrique Vililla Esteban. — Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 44.361

Don Jerónimo Lahoz Lahoz y otros solicitan la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Grijo, margen izquierda, en el paraje denominado "La Vega", del término municipal de Santa Cruz de Grijo (Zaragoza), con destino al riego de 640 metros cuadrados.

El pozo tiene sección circular, de 1,20 metros de diámetro y 3,50 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario mediante un grupo motobomba de 4 CV de potencia, capaz para unos 120 litros por minuto, que se eleva a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 7 de julio de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 43.466

Aridos Blesa, S. A., con domicilio en calle Miguel Servet, 7-9, de Zaragoza, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 15.200 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Villafranca de Ebro (Zaragoza).

Paraje o lugar: "Mejana de Villafranca", en las inmediaciones del término municipal de Osera de Ebro.

Río: Ebro.

Situación respecto del cauce del río: El que se indica en el plano que obra en el expediente aportado por la empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza).

Zaragoza, 1 de julio de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 43.467

Don Manuel Aznar Torón, mayor de edad y domiciliado en carretera Purroy, 29, de Morata de Jalón, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 9.355 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Santa Cruz de Grijo (Zaragoza).

Paraje o lugar: "El Charcal".

Río: Grijo.

Situación respecto del cauce del río: La que se indica en el plano presentado por el interesado y que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de julio de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pirotecnia Zaragozana, S. A.

Núm. 44.613

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S. A.*

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 1.º de abril de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 9 de julio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 14 de julio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

*Ambito funcional y territorial*

Artículo 1.º El presente convenio regula las relaciones laborales en el centro de trabajo de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S. A., en Casetas (Zaragoza), dedicado a la fabricación de fuegos artificiales.

*Ambito personal*

Art. 2.º Están afectos por el presente convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a la empresa, se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y que prestan sus servicios en la misma. Afectará asimismo a los trabajadores que ingresen en la empresa durante su período de vigencia.

Queda exceptuado de la aplicación de este convenio el personal que ejerza funciones de alta dirección.

#### *Ambito temporal*

Art. 3.º La duración de este convenio será de un año, desde el 1.º de abril de 1986 al 31 de marzo de 1987.

#### *Denuncia automática*

Art. 4.º No será necesario realizar la denuncia previa del presente convenio sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la que cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las conversaciones.

#### *Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se derivan de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa, o persona en quien se delegue.

Ambas representaciones podrán designar presidente y secretario de la comisión.

En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas o contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

#### *Unidad de convenio*

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el mismo por cualquiera de las partes, o decisión de la autoridad, daría lugar a la revisión íntegra, para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

#### *Compensación*

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para su aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

#### *Absorción*

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las existentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### *Garantías personales*

Art. 9.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### *Organización del trabajo*

Art. 10. La organización práctica del trabajo será facultad exclusiva de la empresa, con sujeción estricta a lo dispuesto tanto en la legislación vigente como a lo pactado en el presente convenio.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores podrán ejercer funciones de orientación, propuesta y emisión de informes, en relación con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legalidad vigente.

#### *Jornada de trabajo*

Art. 11. La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 1.826 horas en jornada anual, que corresponderá a una jornada de cuarenta horas semanales.

La jornada laboral en la empresa constará de dos periodos:

1.º Invierno: Comprendido del 16 de septiembre al 14 de mayo, ambos inclusive.

2.º Verano: Comprendido del 15 de mayo al 15 de septiembre, ambos inclusive.

El horario de invierno será de 8.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, y el horario de verano de 6.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

#### *Retribuciones*

Art. 12. Las retribuciones del presente convenio serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

El plus de asistencia se percibirá por día efectivo de trabajo y será el que figura en la tabla salarial anexa.

#### *Complemento de antigüedad*

Art. 13. A los salarios base se adicionarán, según los módulos de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, los correspondientes complementos de antigüedad, tanto en los periodos vencidos con anterioridad o posterioridad al 1.º de abril.

#### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 14. Las gratificaciones anuales se abonarán el 24 de junio, festividad del Rey, y en Navidad, y serán equivalentes en su cuantía a treinta días de salario, incrementadas, en su caso, con la antigüedad que a cada trabajador corresponda.

#### *Servicio militar*

Art. 15. El trabajador que causa baja por el cumplimiento del servicio militar obligatorio tendrá derecho en el momento de su incorporación a filas a que se le abone la liquidación correspondiente a las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias y a las vacaciones no disfrutadas hasta el momento de su cese, no devengándose cantidad alguna durante el tiempo de prestación del servicio militar.

#### *Festividad de Santa Bárbara*

Art. 16. Será considerado como día festivo y no recuperable la festividad de Santa Bárbara, y en caso de coincidir con festivo se trasladará al siguiente día laboral.

#### *Participación en beneficios*

Art. 17. En concepto de participación en los beneficios de la empresa, ésta abonará a su personal una cantidad equivalente a veintidós días de salario base. En todo caso, esta cantidad estará en función del tiempo de permanencia en la plantilla de la empresa, prorrateándose al año.

Su abono se efectuará la víspera de la festividad de Santa Bárbara.

#### *Desplazamiento desde Zaragoza capital al centro de trabajo*

Art. 18. El desplazamiento desde Zaragoza capital al centro de trabajo de Casetas y regreso será por cuenta de la empresa.

#### *Vacaciones*

Art. 19. El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio será de treinta días naturales para todos los trabajadores.

El período de disfrute de estas vacaciones será desde el 10 de octubre hasta el 10 de mayo, exceptuándose el mes de marzo. En los meses indicados, el personal podrá elegir las fechas que le interesen, siempre que quede cubierto el servicio, pudiéndose fraccionar como máximo en dos periodos de quince días cada uno, por orden de preferencia y antigüedad.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 20. A todo el personal de la empresa le serán entregadas las siguientes prendas de trabajo al año: tres trajes, distribuidos entre el 1.º de enero, 15 de marzo y 1.º de julio, y un traje impermeable, que se cambiará a la rotura del mismo.

#### *Desplazamientos*

Art. 21. Las órdenes de viaje se comunicarán con un mínimo de tres horas, siempre y cuando ello sea posible, salvo en los casos de extrema urgencia que por aviso de última hora del cliente no permita esta anticipación.

De ser conocida de antemano se dará la orden el día anterior. Al regreso, si éste es por la mañana, se concederá un descanso de tres horas, debiendo incorporarse al trabajo al iniciar la jornada de la tarde.

Si el regreso se produce por la tarde, no tendrá obligación de presentarse al trabajo.

Se aclara o amplía, por la presente, que cuando el regreso de un desplazamiento se produzca de madrugada, y siempre que el punto de procedencia sea de una distancia equivalente a la de esta ciudad hasta San Sebastián, similar o superior, se concederá un descanso de la jornada completa del día siguiente.



*Dietas*

Art. 22. Se establece una dieta única de 3.100 pesetas, que se desglosará de la siguiente forma:

- Desayuno, 260 pesetas.
- Comida, 900 pesetas.
- Cena, 840 pesetas.
- Cama, 1.100 pesetas.

Esta dieta sólo será aplicable para el tiempo de viaje de ida y regreso, en los conceptos que procede por su horario, hasta la llegada a la población de destino, cuando se haya concertado por cuenta del cliente.

Cuando los gastos totales del desplazamiento de personal hayan sido concertados por la empresa a su cuenta, esta dieta tendrá aplicación desde el momento de su salida hasta el de su llegada.

Para la paliación de los distintos conceptos de la dieta se tendrán en cuenta los siguientes:

- Para el desayuno, salidas antes de las 8.00 horas y regresos posteriores a las 9.00 horas.
- Para la comida, salidas antes de las 15.00 horas y regresos después de las 15.00 horas.
- Para las cenas, salidas antes de las 22.00 horas y regresos después de las 22.00 horas.
- Para la cama, salidas después de las 23.00 horas y regresos después de las 4.00 horas.

*Desplazamiento en día festivo*

Art. 23. Cuando concurra el caso de disparar fuegos en domingo o festivo se abonará el salario de un día festivo, según tabla anexa.

En el caso de coincidir el viaje de ida o el de regreso, o permanencia en la plaza de disparo, se abonará según tabla anexa.

Art. 24. Se abonará con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Para sesiones diurnas se abonará el 2 % del valor de ésta; en caso de intervenir más de un operario este porcentaje se repartirá entre cada uno de los actuantes.

2.<sup>a</sup> Para colecciones de fuegos nocturnos, desde el número 6 del catálogo en adelante, se abonará el plus que se refleja a continuación:

- Capataz, 2.854 pesetas.
- Oficial de primera, 2.655 pesetas.
- Oficial de segunda, 2.467 pesetas.
- Oficial de tercera, 2.268 pesetas.
- Ayudante especialista, 2.080 pesetas.
- Peón, 1.884 pesetas.

3.<sup>a</sup> Cuando por disposición del cliente sea programada la quema de una colección o varias de la número 6 en adelante para más de una sesión o noche se abonará el plus de disparo completo del correspondiente a su categoría en la primera noche y del 50 % para la segunda y sucesivas.

4.<sup>a</sup> Cuando por exigencias del cliente haya que desplazar un operario para la quema de una colección o varias inferiores a la número 6 del catálogo se devengará el plus de disparo completo de la anterior escala.

5.<sup>a</sup> Cuando la festividad de San José sea laborable se abonará como medio festivo.

*Plus de carretera*

Art. 25. Será abonado a los chóferes que conduzcan vehículos de la empresa (camión o furgoneta), a razón de 2,86 pesetas por kilómetro.

*Complemento en caso de enfermedad o accidente*

Art. 26. La empresa completará hasta el 100 % del jornal, y por un tiempo no superior a dieciocho meses, cuando se cause baja por accidente que se haya producido dentro de la fábrica o en el lugar de disparo de una colección de fuegos.

Se considera incluido el caso de accidente "in itinere", salvo que éste se deba a negligencia del trabajador.

Este mismo beneficio se aplicará por enfermedad que requiera internamiento en clínica.

*Devengo de pluses salariales*

Art. 27. Los pluses de convenio, peligrosidad y asistencia serán abonados por día u hora de trabajo efectivo, y también los quince días festivos no recuperables.

*Jubilación*

Art. 28. La jubilación será conforme a lo marcado por la Ley.

*Horas extraordinarias*

Art. 29. Conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, las partes pactan como horas estructurales las extraordinarias que voluntariamente puedan realizar los trabajadores afectados por el presente convenio al objeto de poder atender períodos punta de fabricación y producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o mantenimiento.

Art. 30. A todo trabajador que tenga que salir a disparar o repartir a pueblos, una vez cumplida la jornada laboral, se le concederá un descanso de ocho horas de trabajo anterior a la salida o, en su defecto, una bonificación de 1.653 pesetas.

*Seguro de accidentes*

Art. 31. El trabajador que falleciera o fuera declarado en invalidez permanente como consecuencia de accidente laboral tendrá derecho a percibir una indemnización de 1.000.000 de pesetas a cargo de la empresa. Para ello, ésta podrá suscribir una póliza de seguros que, individual o colectivamente, garantice dicho riesgo.

*Revisión médica*

Art. 32. La empresa afectada por el presente convenio someterá a sus trabajadores a una revisión médica que, como mínimo, se realizará cada año.

Del resultado se entregará copia al trabajador en el mes siguiente al de la realización de dicha revisión.

El tiempo destinado a dicha revisión médica tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

*Revisión salarial*

Art. 33. La revisión salarial se efectuará cuando el índice de precios al consumo sea superior al 8,5 %, desde el día de la firma del convenio hasta el 31 de marzo de 1987.

DESARROLLO DE LA TABLA SALARIAL SEGUN INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD (En vigor a partir del 1.º de abril de 1986)

Categorías		Salario			Peligrosidad			Plus convenio			Asistencia			Total semanal	Horas extras		Festivo	
		Día	Semana	Hora	Día	Semana	Hora	Día	Semana	Hora	Día	Semana	Hora		75 %	Domingo	Viaje	Disparo
Oficial 1. <sup>a</sup>	60 %	3.005	21.035	525,87	526	3.154	78,85	448	2.691	67,28	168	1.008	25,20	27.888	1.058,20	1.176,00	6.884	7.735
Oficial 1. <sup>a</sup>	50 %	2.817	19.719	492,97	493	2.957	73,92							26.375	992,00	1.110,00	6.454	7.305
Oficial 1. <sup>a</sup>	40 %	2.629	18.404	460,11	460	2.760	68,99							24.863	925,90	1.043,60	6.023	6.876
Oficial 1. <sup>a</sup>	30 %	2.441	17.090	427,24	427	2.563	64,06							23.352	859,80	977,50	5.593	6.444
Oficial 1. <sup>a</sup>	20 %	2.254	15.775	394,38	394	2.365	59,13							21.839	793,60	911,40	5.164	6.015
Oficial 1. <sup>a</sup>	10 %	2.066	14.461	361,51	361	2.168	54,20							20.328	727,50	845,23	4.733	5.584
Oficial 1. <sup>a</sup>	0 %	1.878	13.146	328,65	329	1.971	49,28							18.816	661,40	779,10	4.303	5.159
Oficial 2. <sup>a</sup>	50 %	2.686	18.805	470,13	470	2.820	70,51	415	2.489	62,22				25.122	946,10	1.055,00	6.161	6.986
Oficial 2. <sup>a</sup>	40 %	2.507	17.551	438,78	439	2.632	65,81							23.680	883,00	991,90	6.036	6.864
Oficial 2. <sup>a</sup>	30 %	2.328	16.297	407,44	407	2.444	61,11							22.238	820,00	928,80	5.338	6.165
Oficial 2. <sup>a</sup>	20 %	2.149	15.044	376,10	376	2.256	56,41							20.797	756,90	865,80	4.929	5.717
Oficial 2. <sup>a</sup>	10 %	1.970	13.790	344,76	345	2.068	51,71							19.355	693,80	802,70	4.519	5.306
Oficial 2. <sup>a</sup>	5 %	1.880	13.164	329,09	329	1.974	49,36							18.635	662,30	771,20	4.312	5.099
Oficial 2. <sup>a</sup>	0 %	1.791	12.537	313,42	313	1.880	47,01							17.914	630,70	739,60	4.107	4.894
Oficial 3. <sup>a</sup>	10 %	1.919	13.436	335,90	335	2.013	50,32	399	2.391	59,78				18.145	675,90	780,50	4.399	5.154
Oficial 3. <sup>a</sup>	5 %	1.832	12.825	320,63	320	1.921	48,03							18.145	645,10	749,80	4.197	4.955
Oficial 3. <sup>a</sup>	0 %	1.745	12.215	305,37	305	1.830	45,75							17.444	614,40	719,10	3.997	4.754
Ayte. especialista	10 %	1.869	13.082	327,05	327	1.960	49,00	385	2.311	57,78				18.361	658,00	759,20	4.281	5.013
Ayte. especialista	5 %	1.784	12.487	312,18	312	1.871	46,77							17.677	628,20	729,30	4.087	4.820
Ayte. especialista	0 %	1.699	11.893	297,32	297	1.782	44,55							16.994	598,30	699,40	3.892	4.623
Oficiala 2. <sup>a</sup>	20 %	2.039	14.271	356,78	356	2.138	53,46	325	1.948	48,70				19.365	719,67	803,10	4.904	5.552
Oficiala 2. <sup>a</sup>	10 %	1.869	13.082	327,05	327	1.960	49,00							17.998	658,00	743,70	4.281	4.899
Oficiala 2. <sup>a</sup>	5 %	1.784	12.487	312,18	312	1.871	46,77							17.314	628,20	713,56	4.087	4.703
Oficiala 2. <sup>a</sup>	0 %	1.699	11.893	297,32	297	1.782	44,55							16.631	598,30	683,50	3.893	4.508

## CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A. Núm. 45.100

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 23 de junio de 1986, recibido en esta Dirección Provincial el día 15 de julio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 17 de julio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

## Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, compuesta, por parte empresarial, por representantes de la dirección, y por parte de los trabajadores, por una representación del comité de empresa, nombrada por el mismo, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de la factoría de CAF, S. A. (Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima), en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en los centros de trabajo de la factoría de CAF, S. A., en Zaragoza, mediante contrato de trabajo, con la única excepción de las personas que, por su cometido, están excluidas por el artículo 1.º-3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez registrado, y su duración será de un año, desde el 1.º de enero de 1986 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en todos sus términos. De igual modo, se prorrogará tácitamente por años completos si con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento no se hubiera denunciado por cualquiera de las partes contratantes.

2. De no existir denuncia por alguna de las partes con la antelación fijada, finalizado el plazo de vigencia, o cualquiera de sus prórrogas, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas hasta la aprobación de un nuevo convenio.

3. Las condiciones económicas para el período que media entre el 1.º de enero de 1986 y la aprobación de este convenio serán las que estarán vigentes a partir de su entrada en vigor.

Art. 4.º Compensación.

1. Las condiciones aquí pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier causa.

2. Quedan exceptuadas las mejoras concedidas "ad personam", con el fin de distinguir a un trabajador de los de su misma categoría y empleo. Tales mejoras solamente podrán ser absorbidas por otras mejoras o por ascensos, igualmente "ad personam", y, mientras tanto, se mantendrán en su cuantía íntegra, por encima de lo pactado en este convenio.

Art. 5.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 6.º Garantía personal. — En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los de su misma categoría profesional, se le mantendrá con carácter estrictamente personal.

Art. 7.º Vías de reclamación. — Para facilitar y ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal a la empresa se podrán utilizar las vías siguientes:

- 1) A través de la línea jerárquica de mandos.
- 2) A través del comité de empresa.
- 3) A través de los delegados de las centrales sindicales reconocidas, para sus propios afiliados.

Una vez en conocimiento de la dirección de la empresa, ésta contestará en un plazo de quince días.

No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o jurisdiccional.

Art. 8.º Comisión paritaria de tiempos.

1. Para atender de las reclamaciones individuales o colectivas nacidas del sistema que habrá de ser aplicado al análisis de rendimientos correctos de ejecución, así como de los cometidos que se detallan en los artículos 11, 55 y 74 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, y de las específicas atribuidas en el presente convenio, funcionará en la factoría de CAF, S. A., en Zaragoza, una comisión paritaria, con miembros del comité de empresa y representantes de la dirección, que se denominará comisión paritaria de tiempos.

2. La comisión paritaria de tiempos estará integrada por cuatro vocales elegidos por el pleno del comité de empresa y cuatro representantes de la dirección designados libremente. Los nombramientos para estos puestos tienen una duración de seis meses, al concluir los cuales podrán ser reelegidos.

3. Todas las peticiones de revisión de las valoraciones de los boletines, así como las que surjan con ocasión de los tiempos de espera y paro, la puesta en objetivos de nuevos grupos o personas o cualquier otra cuestión de esta índole, se presentarán en primer lugar al encargado, a ser posible antes de finalizar el trabajo origen de la reclamación. Si la contestación del encargado, que habrá de producirse dentro de la misma jornada, no la estimara satisfactoria el operario, éste podrá recurrir en el término de tres meses, a través de miembros del comité de empresa, ante la comisión paritaria de tiempos.

4. La comisión recibirá por escrito la reclamación del operario, con las alegaciones correspondientes, y la contestará, comunicándolo al interesado y a la dirección, en un plazo máximo de quince días.

Art. 9.º Comisión paritaria para la aplicación del convenio.

1. Para entender en cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo, y como trámite previo, no vinculante, para el planteamiento de las reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, se constituirá en la factoría de CAF, S. A., en Zaragoza, una comisión paritaria para la aplicación del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. La comisión paritaria para la aplicación del convenio estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el pleno del comité de empresa en la primera reunión ordinaria que celebre después de la aprobación del convenio, y otros cuatro designados por la dirección. Los nombramientos de los vocales, tanto de los sociales como de los económicos, recaerán en personas que integraron la comisión deliberadora de este convenio.

3. La comisión paritaria para la aplicación del convenio se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la interpretación o aplicación del presente, informando a la dirección y al comité de empresa sobre la posible solución al problema planteado.

4. Presentada a la comisión paritaria una consulta o discrepancia en torno a la aplicación del presente convenio o sobre su interpretación, se habrá de pronunciar un dictamen o propuesta de solución en los cinco días siguientes a la fecha de presentación. De estas reuniones se levantará acta, en la cual se consignarán los votos particulares que se hubieran emitido.

Art. 10. Organización del trabajo.

1. La organización práctica del trabajo es facultad de la dirección de la factoría, quien, a estos efectos, delegará en la cadena jerárquica de mandos.

2. Por lo tanto, son facultades de la dirección, en cuanto a la organización del trabajo se refiere:

- a) La realización de los cronometrages necesarios.
- b) La exigencia de los rendimientos que, individualmente o por grupos, deba dar todo trabajador que se aplique a un trabajo con diligencia.
- c) La implantación de sistemas de incentivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 72 de la Ordenanza.
- d) La movilidad del personal dentro de la factoría para conseguir así un óptimo empleo. En caso de cambios importantes, se reconocerán tiempos de adaptación.
- e) El mantenimiento de la organización del trabajo en caso de discontinuidad de los trabajadores, los cuales presentarán su reclamación según lo previsto en el artículo 7.º

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia al comité de empresa.

Art. 11. Medida de trabajo. — Para la medida del trabajo se empleará el sistema Bedaux. También la empresa seguirá proponiendo la realización de trabajos "a objetivo", los cuales serán de libre aceptación por el trabajador.

A quienes, una vez propuesto el objetivo, se estimase que existen dificultades reales para alcanzarlo, se analizarán aquéllos por la comisión paritaria de tiempos, regulada en el artículo 8.º En caso de que no se hubiera

fijado objetivo a un grupo o persona determinada se le garantizará transitoriamente la sobreprima "a objetivo" a 72 puntos.

#### Art. 12. Rendimientos.

1. Rendimiento óptimo: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 80 puntos por hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

2. Rendimiento mínimo exigible: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 60 puntos por hora, de acuerdo con el sistema Bedaux y el artículo 11 de la Ordenanza. En relación con el apartado e) del artículo 54-2 del Estatuto de los Trabajadores y apartados a) y b) del artículo 5 del mismo, se estará a lo dispuesto en las normas laborales de carácter general.

3. Rendimiento correcto: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 66 puntos por hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

Art. 13. Trabajos no medibles. — Para personas o grupos profesionales tales como mandos intermedios, personal de servicios, personal en puestos de baja saturación, etc., se estará a las fórmulas ya establecidas o que se establezcan en el futuro, en virtud de las cuales se asigna un punto hora desarrollado supuesto, o se implanten sistemas para la valoración al mérito.

Art. 14. Revisión de valoraciones de trabajo. — Las valoraciones de trabajo medidas por el sistema Bedaux podrán ser revisadas cuando:

a) Se hubiera incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo o medición.

b) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos, en cada caso.

c) Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores que suponga modificación del mismo, así como cualquier otra modificación en las condiciones de aquél.

Art. 15. Tiempos de espera. — Se considerarán tiempos de espera aquellos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad, estuviera paralizado por alguna de las siguientes causas:

E1) Falta de boletines debida a retraso en la preparación o lanzamiento de los mismos.

E2) Falta de materiales al alcance del trabajador por encontrarse en lugar distinto del puesto de trabajo, dentro del recinto de la empresa.

E3) Falta de planos, si éstos deben estar dispuestos para su utilización.

E4) Falta de piezas útiles. Esta falta será considerada como falta de materiales.

E5) Falta de herramientas, de útiles, de conformadores, de máquinas portátiles, etc.

E6) Avería en máquinas no portátiles, durante las dos primeras horas de la avería.

E7) La primera hora de falta de grúa por estar utilizándose.

E8) Falta de energía imputable a imprevisiones o fallos internos de planificación de la dirección, secciones de mantenimiento o mandos.

Los casos fortuitos, de fuerza mayor o catastróficos, provocados intencionadamente o no, por actos espontáneos o independientes de la línea jerárquica, no se considerarán incluidos dentro de este supuesto.

E9) Una vez lanzado un boletín al taller, no habiendo pedido firme, en el supuesto de que se cortara aquél se considerará una jornada de espera.

E10) Cuando se traslade un coche de dependencia en el interior de la factoría, mientras dure la maniobra, para los afectados por la misma.

E11) Falta de materiales por causas imputables a la dirección de la empresa. Se estimará no son imputables a la dirección los retrasos en la recepción de materiales cuando se realizara el pedido a los proveedores con la antelación suficiente, así como aquellos otros en los cuales, habiéndose recibido los materiales, hubieran sido rechazados por el control de calidad.

Art. 16. Tiempos de paro. — Se considerarán tiempos de paro aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad y por motivos no imputables a la empresa, estuviera parado por alguna de las siguientes causas:

P1) Falta de pedidos para ejecución inmediata.

P2) Falta de trabajo adecuado al trabajador, aun existiendo trabajo en general.

P3) Falta de energía eléctrica no imputable a la empresa.

P4) Averías en máquinas no portátiles después de las dos primeras horas de la avería.

P5) Falta de grúa después de la primera hora.

P6) Falta de materiales por causas imputables a la dirección de la empresa. Se estimará no son imputables a la dirección las señaladas en el punto E11) del artículo anterior.

Art. 17. Horas de trabajo al año.

1. Las horas de trabajo efectivo durante el año 1986 serán 1.774,50.

2. Las horas de trabajo sólo se modificarán si disposiciones oficiales de mayor rango variasen las jornadas de trabajo anual pactadas en este convenio.

Art. 18. Horario de trabajo. — El horario normal de trabajo será de 6.55 a 15.05 horas, interrumpiéndose de 10.00 a 10.15 horas para el almuerzo, cuyo descanso no se considerará tiempo efectivo de trabajo. Estos horarios supondrán unas horas de trabajo al día, extendidas a todos los días trabajables del año, deducidos los laborales de vacación, los sábados recuperables y los días puente que se convengan, que totalicen las horas de trabajo al año definidas en el artículo anterior.

Antes del 31 de diciembre de este año se publicarán los horarios de trabajo correspondientes al período de 1.º de enero a 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se conozca el calendario oficial.

Art. 19. Entradas y salidas. — Teniendo en cuenta la reducción de horas de trabajo al año con relación a situaciones anteriores, y ante la necesidad de procurar que la producción se vea afectada lo menos posible, cada trabajador deberá iniciar su trabajo a la hora exacta señalada por el horario que se fije, y lo abandonará igualmente a la hora exacta marcada por dicho horario, habida cuenta que la inobservancia de los toques de sirena constituye una manifiesta alteración del orden interno de la factoría y de la disciplina de la misma.

Art. 20. Retribuciones generales.

1. Se entenderán por retribuciones generales el cómputo de percepciones totales anuales que son consecuencia de:

- La categoría profesional.
- El punto hora desarrollado.
- La antigüedad.
- El total de horas efectivas de trabajo al año.
- El plus de transporte.

2. Para cada categoría profesional comprenden los siguientes conceptos:

— Salarios o sueldos de convenio, extendidos tanto a días trabajables como a domingos y fiestas abonables y a días de vacación, según la tabla I.

— Primas e incentivos correspondientes a las horas efectivas de trabajo al año y dependiendo del punto hora desarrollado. Para las horas correspondientes a período de vacaciones se tomará la media de primas conseguida en las horas de trabajo de los tres meses anteriores a la liquidación, excepto cuando el paro general de la plantilla de operarios directos en dichos tres meses supere el 5 %, que se considerará de presencia.

— Antigüedad.

— Plus de transporte.

Art. 21. Pluses. — Los pluses de tóxicos, penosos y peligrosos, nocturnos, de jefes de equipo, turnicidad y de transporte se abonarán por los valores brutos que tenían al 31 de diciembre de 1985, incrementados en el 8 %.

Se unificarán durante 1986 a los legalmente establecidos todos aquellos pluses o situaciones que se vienen percibiendo o disfrutando por grupos o individualmente. Los excesos que resultaran se irán compensando con las mejoras de este y sucesivos convenios.

Art. 22. Tasa horaria y forma de pago.

1. El cálculo de las retribuciones se efectuará mediante las siguientes fórmulas:

Operarios:

$$\frac{(SD + AD + ED) 365}{1.943,5}$$

Empleados:

$$\frac{(SM + AM + EM) 12}{1.943,5}$$

2. En la columna primera de las tablas (TH) figura la tasa horaria para cada categoría, sin antigüedad ni eventuales, a efectos orientativos.

3. De conformidad con el artículo 29-4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la factoría percibirán sus retribuciones a través de cajas de ahorro.

4. La forma de pago será la siguiente:

Se cobrará la nómina los finales de mes, liquidándose todos los boletines hasta cinco días laborables antes del último del mes, en su situación real, y se abonarán las horas de presencia que falten en los días restantes a 66 puntos hora, regularizándose los boletines e incidencias de estos días en el mes siguiente. Los empleados cobrarán esos cinco días a la prima del mes, regularizándose al mes siguiente sólo las horas de presencia.

Art. 23. Retribución anual a 80 puntos hora, con objetivo. — Es el total anual que percibe un trabajador sin antigüedad por los siguientes conceptos, y en el supuesto de que desarrollen siempre 80 puntos hora:

a) Los salarios o sueldos de convenio extendidos a 365 días, cuya retribución se efectuará multiplicando la tasa-hora por 1.943,50.

b) Las primas normales Bedaux correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se refleja en las tablas II y III y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo, más las horas correspondientes a vacaciones.

c) Las primas a objetivo correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se detalla en la tabla IV y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo, más las horas correspondientes a vacaciones.

d) Las gratificaciones extraordinarias.

La cuantía de estas retribuciones anuales a 80 puntos hora y objetivo está tabulada en la tabla número VIII.

Art. 24. Primas.

1. Los distintos valores de primas vienen especificados en las tablas II a IV. Para su correcta aplicación habrá que tener en cuenta que el valor punto es constante en los siguientes tramos:

## Sistema Bedaux:

—De 60 a 66.

—De 66 a 80 y siguientes.

## Sistema objetivo:

—Se comienza a percibir a partir de 75 puntos hora.

—De 75 a 80.

Para hallar los valores punto de los tramos señalados anteriormente se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor punto Bedaux entre Ph 66 y Ph 60:

$$\frac{\text{Importe Ph 66 tabla}}{6}$$

6

Valor punto Bedaux entre Ph 80 y Ph 66:

$$\frac{\text{Importe Ph 80} - \text{Importe Ph 66}}{14}$$

14

Valor punto objetivo entre Ph 80 Obj. — Importe Ph 66:

$$\frac{\text{Importe Ph 80 Obj.} - \text{Importe Ph 66}}{14}$$

14

2. Las tarifas de primas pactadas en este convenio sustituirán a lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza, respecto a la garantía del 25 % del salario base.

## Art. 25. Gratificaciones extraordinarias.

1. Para los empleados y operarios, las gratificaciones extraordinarias de verano (julio) y Navidad que se establecen en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores serán de treinta días a salario base, más antigüedad (tabla VII salarios, más antigüedades individuales).

2. Dichas gratificaciones se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

3. Las gratificaciones se abonarán con los salarios vigentes en el momento del abono.

Art. 26. Vacaciones. — Serán de veintiséis días laborables, abonándose 169 horas, tanto de tasa-hora como de prima.

Art. 27. Dietas. — Los grupos profesionales de operarios y empleados percibirán por este concepto una cantidad máxima de 6.000 pesetas por día completo, cuando la estancia sea inferior a siete días. Para estancias de duración superior, la dieta correspondiente al octavo día y siguientes será del 80 % de aquella cantidad, excepto cuando el desplazamiento tenga lugar a Madrid o Barcelona.

Cuando el desplazamiento sea para efectuar un trabajo en común por varios operarios, empleados o mandos, y se alojen en el mismo hotel y utilicen los mismos medios de desplazamiento, las dietas se abonarán a todos con la tasa del que mayor categoría ostente, quien efectuará la liquidación y pago de los gastos de todo el grupo.

La distribución de la dieta será la siguiente: habitación y desayuno, 2.200 pesetas; comida y cena, 1.600 pesetas cada una; varios, 600 pesetas.

Cuando el viaje se realice en coche, previa autorización de la dirección, el precio del kilómetro será de 22 pesetas, cantidad que se revisará cuando suba el precio de la gasolina.

Art. 28. Plus de comedor. — En aquellos casos en que el horario de trabajo determine el comer en la factoría, a todo trabajador que así lo haga se le abonará el 50 % del importe de cada comida.

## Art. 29. Fondo social.

1. Se integrarán en un fondo social las siguientes prestaciones de carácter asistencial:

- Caja de socorros mutuos y fondo de complemento de enfermedad.
- Becas de residencias infantiles y estudios superiores.
- Complemento de ayuda familiar por hijos.
- Premio de asistencia y puntualidad.
- Aguinaldo de Navidad.

2. El fondo social estará administrado por una comisión paritaria, integrada por cuatro representantes de la dirección y cuatro del comité de empresa, que actuará conforme a las normas que tras su constitución se elaboren con carácter provisional durante la vigencia de este convenio. A partir del momento de la constitución de la comisión paritaria se considerará disuelta la caja de socorros mutuos, y el complemento de enfermedad pasará a integrarse en los beneficios administrados por el fondo social.

La comisión paritaria del fondo social podrá suprimir algunos conceptos, modificarlos o crear otros nuevos, sin que por ello se supere el valor de las aportaciones económicas de la empresa con los beneficios que se integran en dicho fondo en el momento de su constitución.

3. Las aportaciones económicas de la empresa al fondo social, presupuestadas en cada uno de los conceptos, en 1985 se incrementarán en el 8 %.

Art. 30. Desgaste de herramienta. — El personal de oficina técnica percibirá por este concepto 696 pesetas mensuales.

Los carpinteros percibirán también por dicho concepto la cantidad de 1,73 pesetas por hora de trabajo.

Art. 31. Antigüedad. — Los complementos en concepto de antigüedad (quinquenios), que se han pactado y serán de aplicación, son exclusivamente los que figuran en la tabla V del anexo del presente convenio.

Art. 32. Paro. — Se cobrará por los salarios de convenio, más una prima igual a 66 puntos hora del sistema Bedaux y la antigüedad.

Art. 33. Esperas. — Se cobrarán con un punto hora supuesto, igual a:

$$0,6 (\text{Phr} - 60) + 60$$

Siendo Phr el punto hora desarrollado en la ejecución del trabajo en que se produce la espera o, en su defecto, en el último boletín ejecutado.

Art. 34. Boletines a no control. — En aquellos casos en que el trabajador esté prestando habitualmente su actividad por el sistema de objetivos y se le encomiende a continuación un trabajo a no control cobrará durante la ejecución del mismo la actividad que se le aprecie en el trabajo encomendado, valorada a objetivo.

## Art. 35. Licencias.

1. Se considerarán licencias retribuidas, según salarios o sueldos de convenio de la tabla I, los siguientes casos y con las cuantías que se especifican:

## 1.1. Matrimonio:

1.1.1. Propio, dieciocho días naturales, ampliables a diez más de permiso no retribuido. Esta licencia no podrá ser absorbida cuando coincida en período de vacaciones.

1.1.2. De padres viudos o divorciados, hijos o hermanos, un día natural.

## 1.2. Fallecimiento:

1.2.1. Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, tres días naturales, ampliables hasta dos más en caso de desplazamiento.

1.2.2. Hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos, dos días naturales, ampliables a cuatro días naturales en caso de desplazamiento.

## 1.3. Enfermedad grave:

1.3.1. Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos, dos días laborables, ampliables hasta tres más naturales en caso de desplazamiento, o cuatro medias jornadas.

Se considerará esta causa en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica con anestesia total de los parientes reseñados.

Se volverá a tener derecho a una segunda licencia por esta causa si, transcurridos treinta días desde el disfrute final de la primera, persiste la gravedad.

## 1.4. Alumbramiento de esposa:

1.4.1. Tres días, de los que dos, al menos, serán laborables, pudiendo ampliarse en dos días más en caso de parto con cesárea.

## 1.5. Traslado de domicilio habitual, un día natural.

2. En todas las licencias estipuladas en el apartado b) del artículo 37-3 del Estatuto de los Trabajadores se concederá un día cuando el hecho ocurra fuera de Zaragoza.

3. Los permisos oficiales y licencias retribuidas se abonarán a 66 puntos hora.

## Art. 36. Ascensos.

1. La normativa de ascensos que figura en el anexo número 1 de este convenio sustituirá a la establecida en el artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

2. Los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda cuando lleven diez años de servicio en la empresa con aquella categoría, y tendrán remuneración de oficial de segunda cuando lleven más de cinco años de servicios, en tanto no les corresponda ascender.

Art. 37. Transporte. — El comité de empresa tiene organizado un servicio de autobuses para los trabajadores que deseen utilizarlo, gestionando su administración, cambios, cobros de cuotas, etc., y la empresa mantiene el compromiso contraído en anteriores convenios de subvencionar el 60 % del coste real del servicio sobre facturas que presente la compañía contratante.

Art. 38. Turnos. — Cuando la dirección solicite de la autoridad laboral el establecimiento de turnos para alguna o algunas secciones de la factoría, en base a necesidades técnicas, el comité de empresa elaborará su preceptivo informe en el plazo más breve posible, analizando las razones técnicas.

## Art. 39. Horas extraordinarias estructurales.

1. A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, se considerarán horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Bomberos.
- Brigada de limpieza "desinfección".
- Mantenimiento.
- Reparación "pruebas en vía".
- IBM.
- Vigilantes "prácticas de tiro y vacaciones".
- Viajes.
- Trabajos fuera de Zaragoza.

Y las necesarias por períodos punta de producción, así como las definidas como tales en el propio Decreto, todo ello siempre que no sea posible la

sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas referidas seguirán teniendo la consideración de estructurales, siempre que se mantengan dentro de los niveles medios de los seis últimos meses, excepto las referidas en el párrafo siguiente.

2. Se podrán pactar entre los trabajadores y la empresa, con la presencia de un miembro del comité, o una vez informado éste, la compensación de horas extraordinarias estructurales en períodos punta de producción por horas de jornada normal, siempre que exista acuerdo de realizarlas y fecha de disfrute posterior.

Art. 40. Préstamos vivienda. — Los préstamos para la adquisición de vivienda serán de 150.000 pesetas, con un plazo de amortización de cinco años. Durante la vigencia de este convenio se concederán un mínimo de tres préstamos mensuales, si hubiera solicitudes que reúnan las condiciones reglamentarias, acumulándose los no concedidos mensualmente en los meses siguientes.

Art. 41. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.541.228 pesetas, de acuerdo con el Convenio provincial de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas se derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa suscribirá una póliza con una compañía de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 42. Jubilación a los 64 años. — De conformidad con el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, durante 1986 se efectuarán jubilaciones a los 64 años en todo los casos en que haya acuerdo entre la dirección y el trabajador interesado en la misma, surtiendo efecto al mes siguiente de haber sido solicitada, siempre que sea aceptada por los organismos oficiales.

Art. 43. Empleo. — De conformidad con lo establecido en el plan de empresa, la dirección se compromete a que durante 1986 no habrá rescisiones forzadas de contratos.

Art. 44. Disposiciones finales.

1. En todo lo no regulado en este convenio de empresa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970. Explícitamente, queda sustituida la regulación de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica por lo establecido en este convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 y disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, en las siguientes materias:

- Garantía mínima de aumento de percepciones por aplicación de un sistema de primas a la producción.
- Cálculo y valor de las pagas extraordinarias de Navidad y julio.
- Cálculo y valor de plusos por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, de jefe de equipo y turnicidad.
- Ascensos conforme a la normativa a que se refiere el artículo 36.
- Complemento por antigüedad.

Y, en general, en aquellas materias que quedan reguladas de forma distinta a la Ordenanza.

2. En conexión con el presente convenio y para mejorar la productividad de la factoría y los niveles productivos del personal, la dirección continuará aplicando el sistema de trabajo "a objetivos" en las condiciones previstas en este convenio.

3. Se continuarán perfeccionando los sistemas de trabajo "a objetivos" para conseguir que el trabajo en el taller se desarrolle durante tiempos globales, apreciados por experiencias propias y ajenas, a realizar por equipos de trabajo preferentemente o de forma individual. Simultáneamente se irá a una valoración de estos resultados comunes, sin tomar cuenta estricta de mediciones cortas o individuales.

4. Se hace constar por ambas partes que la aplicación de este convenio dará lugar a una elevación del coste horario de la mano de obra, que será repercutible en el precio de los productos finales.

Art. 45. Masa salarial. — Los crecimientos de la masa salarial bruta se han calculado en condiciones de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación (años 1985 y 1986), tanto en lo que respecta a plantillas de personal como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, niveles de productividad, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a variaciones en tales conceptos. Para 1986, el incremento en la masa salarial pactado será del 8 % sobre 1985, computándose por separado antigüedades vegetativas y ascensos.

Art. 46. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC el 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial del modo siguiente:

La cifra que exceda del 8 % será el incremento a aplicar sobre las mismas bases de diciembre de 1985 y para todo 1986.

Cuando se conozca oficialmente el incremento referido del IPC se reunirá la comisión paritaria para la aplicación del convenio. Caso de decidir su aplicación, si procede, no cabrá revisión posterior, regularizándose la situación para las tablas del convenio del año siguiente.

#### Representación colectiva y derechos sindicales de la empresa

Se incorporan al convenio colectivo de CAF, S. A. (factoría de Zaragoza), para 1986, las siguientes normas que especifican y complementan las establecidas en disposiciones legales de general aplicación:

##### I. Del comité de empresa.

Art. 47. El comité de empresa de la factoría de CAF, S. A. (factoría de Zaragoza), es el único órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses. Su constitución, competencias y régimen jurídico se regirán por la normativa legal aplicable y los pactos específicos contenidos en las presentes normas.

##### Art. 48. Competencias.

1. Directamente, a través de su comisión permanente, o de las comisiones oportunas, el comité de empresa será informado por la dirección sobre las siguientes materias:

a) Cada dos meses la dirección informará al comité de empresa sobre la evolución de los negocios, producción, perspectivas de mercado y plan de inversiones previstas, o antes, si hubiera variaciones sustanciales, especialmente en la carga de trabajo y evolución probable del empleo. Los miembros del comité se comprometen a guardar secreto de la información que se les facilite con carácter confidencial.

b) De las sanciones impuestas por faltas muy graves, incluidos los despidos.

c) De la necesidad de realizar horas extraordinarias en alguna sección o departamento.

2. El comité de empresa desarrollará una labor en el ámbito de la participación en la gestión del fondo social, del comedor y de la fundación laboral, así como en propuestas sobre la asignación de viviendas.

##### Art. 49. Comisión permanente del comité de empresa.

1. Se constituye en la factoría de CAF, S. A., en Zaragoza, una comisión permanente del comité de empresa, que coordinará las relaciones con la dirección de relaciones industriales, para tratar de los asuntos en los que debe entender el comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. La comisión permanente del comité de empresa estará integrada por cuatro vocales, designados en la forma que acuerde el propio comité.

Art. 50. Comisión paritaria de ocupación de plantillas. — Para la información y estudio del paro, realización de horas extras y movilidad de plantillas se constituye en la factoría de CAF, S. A., en Zaragoza, una comisión paritaria que estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el comité de empresa y los otros cuatro serán designados por la dirección.

Siempre que sea posible, la información de referencia se sumunistrará con carácter previo a su ejecución.

Esta comisión propondrá a la dirección puestos de trabajo para su ocupación por trabajadores disminuidos de la empresa.

Art. 51. Reuniones. — Las convocatorias de las reuniones del pleno del comité de empresa se entregarán al departamento de personal con veinticuatro horas de anticipación.

##### Art. 52. Crédito de horas.

1.1. Los miembros del comité de empresa dispondrán individualmente de un crédito de cuarenta horas al mes retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, así como para la asistencia a cursos de formación organizados por las centrales sindicales u otras instituciones, de los que deberán acreditar la inscripción y asistencia.

1.2. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

2. No se incluye en el cómputo del crédito de horas mencionado:

2.1. Una reunión ordinaria al mes o doce al año.

2.2. Las reuniones ordinarias de la dirección con las siguientes comisiones:

- Paritaria de tiempos.
- Paritaria del convenio.
- Paritaria de ascensos.
- Paritaria de fondo social.
- Fundación laboral.
- Comité de seguridad e higiene (también se excluye del cómputo la previa del día anterior, en visita del comité por la factoría, a partir de las 10.15 horas).
- Paritaria de ocupación de plantillas.

2.3. La reunión de la permanente del comité (diaria de 13.00 a 15.00 horas, o hasta el equivalente al número de horas mensual que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen).

2.4. Las que utilicen el presidente y el secretario del comité entre las 12.00 y 13.00 horas, a diario, o hasta el equivalente del número de horas que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.5. Las necesarias para asuntos especiales, si se acordara con la dirección un número determinado de horas.

2.6. Los desplazamientos a la oficina central, para la información del consejo, de dos miembros del comité.

2.7. Las reuniones de la comisión deliberadora del convenio colectivo de la factoría.

**Art. 53. Consultas y desplazamientos en la factoría.**

1. Las consultas de los trabajadores a un miembro del comité que se refieran a asuntos de una sección o departamento deberán ser resueltas, a ser posible, por los miembros del comité que tengan su puesto de trabajo en aquellas dependencias y, si no los hubiere, por quien designe el presidente del comité.

2. Si se trata de algún problema que el miembro del comité en la sección o departamento no pudiera resolver, intervendrá también la comisión permanente en las horas fijadas en el artículo anterior, número 2, punto 3.

3. Cuando algún miembro del comité necesite dejar su puesto de trabajo por razón de su función representativa, lo comunicará a su jefe respectivo antes de las 10.00 horas del día anterior, y rellenará el oportuno impreso. No obstante, cuando se trate de realizar gestiones urgentes en el interior de la factoría, es suficiente que lo comunique el mismo día a su jefe inmediato.

4. En el momento en que cualquier miembro del comité sobrepase las cuarenta horas, la dirección lo pondrá en conocimiento del presidente del comité y del interesado, al objeto de que cese la utilización de horas para asuntos sindicales.

5. Cuando la utilización de horas en asuntos sindicales perturbe la marcha de la producción, la dirección de la empresa podrá trasladar de puesto de trabajo al miembro del comité afectado, previa comunicación razonada al presidente del comité, y sin que ello pueda suponer ninguna discriminación económica ni profesional, sin perjuicio de los recursos legales.

**Art. 54. Asambleas.** — La empresa autorizará la celebración de asambleas retribuidas, tanto dentro como fuera de las horas de trabajo, hasta un máximo de dieciséis asambleas y doce horas, durante la vigencia del presente convenio de empresa. Dichas asambleas lo serán de todos los trabajadores de la empresa.

Las asambleas serán convocadas por el comité de empresa, a iniciativa del mismo o a requerimiento del delegado de la sección sindical de empresa, en las condiciones establecidas en el siguiente párrafo y hasta el límite de las dieciséis asambleas y doce horas señaladas.

El comité de empresa estará obligado a convocar asambleas retribuidas, dentro del límite establecido, cuando a tal fin sea requerido por el delegado de una sección sindical de empresa, siempre que la misma agrupe a un número de afiliados que represente, como mínimo, al 33 % de la plantilla total de la empresa.

La convocatoria de las asambleas se comunicará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la dirección de la empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha de la asamblea y el orden del día de la misma.

La hora de celebración de la asamblea se fijará de común acuerdo con la dirección de la empresa.

Por razones excepcionales y fundamentadas, la empresa podrá modificar la fecha de celebración, y de igual forma, la representación de los trabajadores podrá reducir el plazo de preaviso a veinticuatro horas.

La retribución de estas asambleas, hasta el límite establecido, se realizará sobre los salarios reales, sin inclusión de prima de producción.

En cuanto a las asambleas no retribuidas, seguirán celebrándose fuera de las horas de trabajo, conforme a los usos y costumbres establecidos.

**II. De las centrales sindicales.**

**Art. 55.** Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales según sus estatutos.

Tendrán derecho a nombrar hasta dos delegados sindicales las secciones sindicales que hayan obtenido el 10 % de los votos en la elección del comité de empresa; los que no lleguen a este porcentaje estarán representados por un solo delegado.

Los delegados de las respectivas centrales deberán ser trabajadores en activo.

**Art. 56. Funciones y actuación.**

1. Los delegados de las centrales representan y defienden los intereses de la central de la cual son miembros y de los afiliados a aquélla en la empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su central y la dirección de la empresa.

2. Podrán asistir, con voz, pero sin voto, si lo aceptan los distintos órganos, a las reuniones del comité de seguridad e higiene, a las del comité de empresa y también, en las mismas condiciones, a la comisión paritaria del convenio, si hubieran existido miembros de aquella central en la comisión deliberadora del convenio.

3. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de cuestiones que, por su carácter laboral-colectivo, afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato. Por su parte, la dirección de la factoría le informará en las mismas materias que, en virtud de lo dispuesto en la Ley y en este convenio, ha de hacerlo al comité de empresa.

4. Los delegados de las centrales sindicales tendrán acceso a la misma documentación que la dirección deba poner a disposición del comité de empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias calificadas por la Ley como reservadas y sometidas a tal sigilo, así como en otras informaciones que la dirección le proporcione con tal carácter.

5. Los delegados de las centrales sindicales tendrán un crédito de cuarenta horas retribuidas al mes para realizar sus funciones y las mismas garantías que los miembros del comité de empresa.

6. Los delegados de las centrales podrán fijar en los tabloneros de anuncios que la dirección destine a este fin avisos y propaganda que puedan interesar a sus afiliados y a los trabajadores sobre asuntos laborales o sociales.

7. Serán informados y oídos con anterioridad a la imposición de cualquier sanción a los afiliados a su central sindical.

8. Podrán mantener reuniones con sus afiliados.

9. La dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante de la central sindical ejerza sus funciones y tareas que como tal le correspondan y a las cuales se ceñirá.

10. Gozarán de las mismas facilidades de acumulación previstas en el artículo 52.1.2 para los miembros del comité.

**Art. 57.** La empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, siempre que éstos autoricen por escrito dichos descuentos, las cuotas de afiliación a las centrales sindicales, debiendo aquéllos indicar la cuantía de la cuota sindical, la central a que pertenecen y la cuenta corriente a la que debe ser transferida la mencionada cantidad, hasta que se produzca el orden en contrario del trabajador. La dirección de la factoría entregará copia de las transferencias a los delegados de las respectivas centrales sindicales y el justificante al trabajador, siempre que se lo dé la central.

**Art. 58. Excedencias.** — Podrán quedar excedentes, con reserva del puesto de trabajo, los trabajadores que ostentaran cargos en la central sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado, y nacional en cualquier otro nivel. Tal situación se extenderá hasta el mes siguiente al cese en el mencionado cargo, pero debiendo solicitar el reingreso dentro de dicho período.

**Anexo núm. I**

**NORMAS PARA ASCENSOS**  
(Conforme a lo previsto en los arts. 36.1 y 44.d)

1.1. Operarios. — Para los aspirantes a ascensos las pruebas se efectuarán en taller, con las siguientes valoraciones:

	Año 1983 y sucesivos		
	1.ª fase	2.ª fase	3.ª fase
Prueba de práctica .....	100 %	70 %	60 %
Nota de taller .....		30 %	25 %
Antigüedad .....			15 %

1.2. Empleados. — Las normas adaptadas a los empleados se aplicarán con los siguientes pesos:

	Año 1983 y sucesivos		
	1.ª fase	2.ª fase	3.ª fase
Prueba de aptitud .....	100 %	70 %	60 %
Nota departamental .....		25 %	20 %
Antigüedad .....			15 %
Test de inteligencia .....		5 %	5 %

1.3. Para la categoría de oficial de primera especial, y debido a las especiales características de este puesto, la valoración de la antigüedad no se tendrá en cuenta y dicha valoración se sumará a nota de taller, según la siguiente fórmula:

	Año 1983 y sucesivos	
	Operarios:	
Prueba de aptitud .....	60 %	
Nota de taller .....	40 %	
<b>Empleados:</b>		
Prueba de aptitud .....	60 %	
Nota departamental .....	35 %	
Test de inteligencia .....	5 %	

2. Se convocarán pruebas abiertas con un mínimo de plazas de la estructura actual de la plantilla de oficiales y un máximo del 10 % del total de cada categoría y oficio, todos los años, alternando el año 1983 para oficiales de 2.ª y 1.ª y al siguiente para los de 3.ª, así como para los auxiliares administrativos y calquistas y las plazas de especialistas definidas en el punto 4.º

Las pruebas constarán de las calificaciones del punto 1, con las siguientes fases:

Primera fase. — Prueba práctica, que será eliminatoria, debiendo sobrepasar el 65 % de la máxima calificación alcanzable en esta prueba para pasar a la fase siguiente.

Segunda fase. — Si se supera el 70 % de calificaciones de esta fase se tendrá opción a ascender.

Tercera fase. — Los que alcancen o superen el tope anterior de la segunda fase se ordenarán por orden preferente, tomando como base los factores y notas de la tercera fase del punto 1.1 y 1.2, ascendiendo los primeros sin superar el 10 % del total de cada categoría y oficio. La antigüedad se puntuará con 1,5 puntos por año, con un máximo de 15 puntos.

3. Las pruebas se efectuarán durante el primer trimestre del año y, en cualquier caso, las percepciones se devengarán desde 1.º de abril.

4. Los especialistas que conozcan un oficio se podrán presentar en las pruebas de ascenso a oficiales de tercera, y si ascendieran deberán trabajar

en dicho oficio si hubiera puesto o, en otro caso, donde se les designe. El máximo de especialistas ascendidos en cada prueba será de diez.

En el supuesto de que no se ascendiese a un número superior o igual a cinco, el comité y los mandos podrán proponer a la dirección, hasta completar esta cifra de especialistas ascendidos, los hombres que crean oportunos.

5. Teniendo en cuenta del mismo modo que los ascensos que se produzcan por la aplicación de estas normas suponen una promoción personal y no unas necesidades de la factoría, ello supone que no necesariamente todos los que asciendan tengan que realizar trabajos de la nueva categoría ni que sea una limitación para efectuar otros trabajos.

A la hora de efectuarse las pruebas, la valoración correspondiente a la nota de taller deberá de estar, en sobre cerrado, en poder de los respectivos tribunales, para abrirlas y conocerlas una vez se hayan efectuado las calificaciones de las pruebas prácticas.

Anexo núm. 2  
TABLAS SALARIALES AÑO 1986

Categoría	Salarios y sueldos		Primas pesetas hora a			Importe I quinquenio Anual	Plus transporte Mensual	Gratificaciones salarios y sueldos	Total anual a 80 Ph Obj. sin antigüedad
	TH	I	66 Ph	80 Ph	80 Ph Obj.				
<b>Operarios:</b>									
		Diarios							
Oficial primera especialista .....	524,728	2.794	71,617	114,582	171,874	29.879	2.828	2.794	1.552.595
Oficial primera .....	507,074	2.700	68,548	109,678	164,514	29.879	2.828	2.700	1.498.341
Oficial segunda .....	491,299	2.616	65,963	105,542	158,316	28.498	2.828	2.616	1.450.595
Oficial tercera .....	475,335	2.531	63,373	101,398	152,095	27.276	2.828	2.531	1.402.380
Especialista .....	470,640	2.506	62,595	100,147	150,222	26.701	2.828	2.506	1.388.114
<b>Subalternos:</b>									
		Mensuales							
Almacenero .....	495,047	80.177	67,505	108,009	162,017	28.625	2.828	80.177	1.468.466
Chófer camión .....	519,750	84.178	71,528	114,444	171,666	30.376	2.828	84.178	1.543.233
Vigilante jurado .....	480,481	77.818	65,229	104,367	156,551	27.853	2.828	77.818	1.424.817
Ordenanza .....	476,140	77.115	64,465	103,145	154,719	27.276	2.828	77.115	1.411.414
Auxiliar economato .....	480,481	77.818	65,229	104,367	156,551	27.853	2.828	77.818	1.424.817
Jefe vigilantes jurados .....	507,223	82.149	69,378	111,005	166,507	29.523	2.828	82.149	1.504.800
<b>Administrativos:</b>									
Jefe primera .....	613,824	99.414	87,187	139,498	209,251	37.310	2.828	99.414	1.829.583
Jefe segunda .....	589,701	95.507	83,272	133,235	199,855	35.511	2.828	95.507	1.756.624
Oficial primera especialista .....	579,124	93.794	81,523	130,437	195,657	33.424	2.828	93.794	1.724.483
Oficial primera .....	559,872	90.676	78,054	124,885	187,326	33.424	2.828	90.676	1.664.640
Oficial segunda .....	533,334	86.378	73,655	117,846	176,773	31.402	2.828	86.378	1.583.958
Auxiliar .....	495,047	80.177	67,505	108,009	162,017	28.624	2.828	80.177	1.468.466
<b>Técnicos oficinas:</b>									
Proyectista .....	596,733	96.646	84,461	135,134	202,702	36.170	2.828	96.646	1.778.103
Delineante primera especialista .....	579,124	93.794	81,523	130,437	195,657	33.424	2.828	93.794	1.724.483
Delineante primera .....	559,872	90.676	78,054	124,885	187,326	33.424	2.828	90.676	1.664.640
Fotógrafo primera .....	559,872	90.676	78,054	124,885	187,326	33.424	2.828	90.676	1.664.640
Delineante segunda .....	533,334	86.378	73,655	117,846	176,773	31.402	2.828	86.378	1.583.958
Calquista .....	495,047	80.177	67,505	108,009	162,017	28.624	2.828	80.177	1.468.466
<b>Técnicos taller:</b>									
Maestro taller .....	576,635	93.391	80,923	129,474	194,210	34.453	2.828	93.391	1.716.029
Maestro segundo .....	567,806	91.961	79,607	127,375	191,062	33.924	2.828	91.961	1.689.891
Encargado .....	548,462	88.828	76,316	122,105	183,157	32.543	2.828	88.828	1.630.666
Capataz especialista .....	504,784	81.754	69,129	110,606	165,911	29.379	2.828	81.754	1.498.112
<b>Técnicos organización:</b>									
Jefe primera .....	596,733	96.646	84,461	135,134	202,702	36.170	2.828	96.646	1.778.103
Jefe segunda .....	589,701	95.507	83,272	133,235	199,855	35.511	2.828	95.507	1.756.624
Oficial primera especialista .....	579,124	93.794	81,523	130,437	195,657	33.424	2.828	93.794	1.724.483
Oficial primera .....	559,872	90.676	78,054	124,885	187,326	33.424	2.828	90.676	1.664.640
Oficial segunda .....	533,334	86.378	73,655	117,846	176,773	31.402	2.828	86.378	1.583.958
<b>Técnicos laboratorio:</b>									
Analista primera especialista .....	568,757	92.115	79,849	127,764	191,644	32.749	2.828	92.115	1.693.178
Analista primera .....	549,771	89.040	76,435	122,295	183,440	32.749	2.828	89.040	1.634.184
<b>Titulados:</b>									
Ingeniero licenciado Asi. T. S. ....		103.520					2.828	103.520	
Perito y asimilado .....		99.127					2.828	99.127	
Ayudante ingeniero .....		99.127					2.828	99.127	
Practicante .....		99.127					2.828	99.127	

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 45.114

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 251 de 1986, seguidos a instancias de Antonia Galisteo Blanco y otros, contra Estructuras Rioebro, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad, con fecha 14 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Estructuras Rioebro, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.276.490 pesetas de principal, según sentencia de 27 de mayo de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la empresa demandada Estructuras Rioebro, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de julio de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 44.629

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 248 de 1986, seguidos a instancias de José Valero Martorell, contra Eduardo Cerezo Márquez, en reclamación por cantidad, con fecha 14 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Eduardo Cerezo Márquez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 136.396 pesetas de principal, según sentencia de 6 de junio de 1986, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Eduardo Cerezo Márquez en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 14 de julio de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 44.630

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 249 de 1986, seguidos a instancias de Esther Ballester Bardaji, contra Bingos Unidos, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 14 de julio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Bingos Unidos, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 144.166 pesetas de principal, según sentencia de 27 de mayo de 1986, más la de 15.000 pesetas

presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Bingos Unidos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 14 de julio de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 43.235

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

Referencia: AT 140-86.

Emplazamiento: Calle Condes de Aragón, sin número, de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 1.000 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida: Conexión con centro de seccionamiento contiguo, de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Pabellón Municipal de Deportes.

Presupuesto: 4.586.772 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 24 de junio de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 44.837

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en resolución dictada en el juicio ejecutivo que tramita con el número 136 de 1986-A, promovido por Bancó Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste, contra Economato Deportivo, S. A., don Miguel A. Camarero Charles y don Jaime Martí Gual, en reclamación de 5.507.109, pesetas ha acordado dar traslado a dichos demandados de la pretensión deducida por don Luciano Camarero Oria, representado por el procurador señor Giménez Navarro, en el sentido de que habiendo comprado el crédito al Banco demandante, en el término de nueve días aleguen lo que les convenga en orden a la sustitución de parte solicita.

Y para que sirva de notificación a los demandados Economato Deportivo, S. A., y a don Jaime Martí Gual, expido la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, dado el ignorado paradero de los demandados, en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 3 columns: Item, Precio (Pesetas), IVA (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Rows include Suscripción anual, Suscripción especial Ayuntamientos, Ejemplar ordinario, Ejemplar con un año de antigüedad, Ejemplar con dos o más años de antigüedad, Palabra insertada en "Parte oficial", and Palabra insertada en "Parte no oficial".

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.